



DJP-001676

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)



Funcionario : DAISY INDHIRA MONTAS PIMENTEL
Cargo : JUEZA
Institución : SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Fecha Designación : 14-06-2015

Tipo de Declaración : PRIMERA VEZ LEY 311-14

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula	:		Pasaporte	:	
Primer nombre	:	DAISY	Segundo nombre	:	INDHIRA
Primer apellido	:	MONTAS	Segundo apellido	:	PIMENTEL
Fecha de nacimiento	:	04-05-1972	Lugar de nacimiento	:	SANTO DOMINGO
Nacionalidad	:	DOMINICANA	Sexo	:	FEMENINO
Estado civil	:	SOLTERO/A	Tipo comunidad Conyugal	:	
Régimen matrimonial	:				
Profesión	:	DERECHO			
Domicilio (calle)	:		Número	:	
Apartamento	:		Sector, barrio, urb. res.	:	
Apartado postal	:		Domicilio profesional	:	
Teléfono	:		Celular	:	
Fax	:		Correo electrónico	:	

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	01-1999	04-2015	JUEZ(A)	JUEZA DE LA CAMARA PENAL DE LA CORTE DE APELACION DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

No aplica

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre	:	SOCRATES MONTAS CASTILLO	Cédula padre	:	
Domicilio	:		Pasaporte	:	
Vive	:	SI			

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-001676

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Tipo de bien	Moneda	Valor
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	PESO DOMINICANO	15,750.00

2.5. Bienes suntuarios*No aplica***SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES****3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)***No aplica***3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales***No aplica***SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES****4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones***No aplica***SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES****5.1. Información sobre productos bancarios**

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		DAISY INDHIRA MONTAS PIMENTEL	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	70.00
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		DAISY INDHIRA MONTAS PIMENTEL	CUENTA DE AHORRO EN DOLARES	DÓLAR USA	625.87

5.2. Certificados de inversión

Tipo	Certificado No.	Nombre titular(es)	Fecha	Institución	País	Moneda	Valor	Tasa
CERTIFICADO A LARGO PLAZO		DAISY INDHIRA MONTAS PIMENTEL / DAISY DE MONTAS	19-07-2013	BANCO BHD LEON	REPUBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	167,232.27	0.00
CERTIFICADO A LARGO PLAZO		DAISY INDHIRA MONTAS PIMENTEL / DAISY DE MONTAS	19-07-2013	BANCO BHD LEON	REPUBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	59,296.25	0.00

5.3. Capital invertido

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-001676

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

*No aplica***5.4. Cuentas por cobrar***No aplica***SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES****6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones**

Descripción del activo	Fecha de embargo u oposición	Ente embargante	Causa de embargo u oposición	Moneda	Valor
VEHICULO DE MOTOR	10-11-2015	ESTADO DOMINICANO	EXONERACION	DÓLAR USA	30,000.00

SECCIÓN 7. INGRESOS**7.1. Ingreso por salario**

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	PESO DOMINICANO	181,000.00	33,592.50	0.00	147,407.50

7.2. Ingresos varios*No aplica***7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos***No aplica***SECCIÓN 8. PASIVOS****8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)**

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
TARJETA DE CREDITOS		14-10-2015	DAISY INHIRA MONTAS PIMENTEL	BANCO MULTIPLE PROMERICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA S. A.	DÓLAR USA	125,000.00	52,011.00
TARJETA DE CREDITOS		14-10-2015	DAISY INHIRA MONTAS PIMENTEL	BANCO MULTIPLE PROMERICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA S. A.	PESO DOMINICANO	40,000.00	0.00
PERSONALES		12-11-2015	DAISY INHIRA MONTAS PIMENTEL	BANCO MULTIPLE PROMERICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA S. A.	PESO DOMINICANO	57,996.64	57,996.64

SECCIÓN 9. GASTOS**9.1. Gastos varios**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
---------------	--------	-------

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-001676

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Tipo de gasto	Moneda	Monto
ALQUILER DE VIVIENDAS	PESO DOMINICANO	35,000.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	16,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	PESO DOMINICANO	20,000.00
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	3,994.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	10,000.00
OTROS GASTOS	PESO DOMINICANO	20,000.00

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

Institución aseguradora	No. de póliza	Fecha	Bien asegurado	Moneda	Monto asegurado
BANRESERVAS		28-10-2016	VEHICULO DE MOTOR	PESO DOMINICANO	28,242.06

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

Yo, DAISY INDHIRA MONTÁS PIMENTEL, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

01/12/2015

Fecha

Daisy Indhira P.

Firma

Yo, **Dra. Cesarina Rosario Cruz**, Notario Público de los del Número del DISTRITO NACIONAL, MAT. 5454, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) DAISY INDHIRA MONTÁS PIMENTEL, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de SANTO DOMINGO Provincia; DISTRITO NACIONAL, República Dominicana, a los 01 (PRIMERO) días del mes de DICIEMBRE, del año DOSMIL QUINCE (2015)

Doy Fe,

Cesarina Rosario C.
Notario Público



(1) **Artículo 14.** Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. **Artículo 15.** Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. **Artículo 18.** Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.